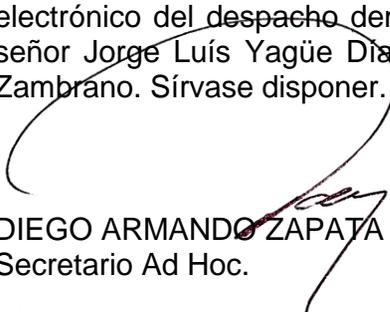


CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 31 de julio de 2023, se recibió a través del correo electrónico del despacho demanda de exoneración de cuota alimentaria promovida por el señor Jorge Luís Yagüe Díaz, en nombre propio, contra la señora Diana Milena Barrera Zambrano. Sírvase disponer.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario Ad Hoc.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Curillo - Caquetá, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

A.I. N°120

Radicación: 18-250-40-89-001-2023-00097-00

CONSIDERANDO:

Que se recibió solicitud de exoneración de cuota de alimentos, elevada por el señor JORGE LUIS YAGÜE DÍAZ, quien actúa en causa propia, argumentando que el Juzgado Segundo de Familia de Florencia, Caquetá, en proceso de Impugnación de Paternidad con radicado N° 2021-00305-00, en sentencia del 17 de enero del 2022, declaró que no es el padre legítimo del menor JHOHAN ALEXIS YAGÜE BARRERA, y ordenó que el acta de registro civil, levantada ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Florencia, con serial N° 1.117.532.180 fechado el 20 de junio del 2012, es nulo e ineficaz para cualquier ritualidad.

Que de conformidad con el artículo parágrafo 2º del artículo 390 del Código General del Proceso, este despacho es competente para conocer de este proceso porque el alimentado conserva su domicilio y por haber sido este Despacho Judicial quien impusiera la correspondiente cuota alimentaria, en consecuencia, se cita a las partes para audiencia que tendrá lugar el próximo 28 de agosto del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m.

Cítese a las partes y oportunamente alléguese el link de conexión a la audiencia a través del aplicativo LIFESIZE.

Reconózcase personería para actuar en el presente proceso, al JORGE LUIS YAGÜE DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.497.436, quien actúa en nombre propio, conforme lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto 196 del año 1971.

Comuníquese y Cúmplase


GERMAN HOYOS RAVE
Juez